

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 17 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00757-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Finandina S.A. Nit.860.051.894-6  
Demandado: Luz Patricia Berrio Fernández C.C.42.961.997

Auto No. 0036  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Banco Finandina S.A., identificada con el Nit. 860.051.894-6, quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra de Christian Fernando Bolaños Jojoa, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.438.363; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Christian Fernando Bolaños Jojoa; a favor de Banco Finandina S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de dieciséis millones novecientos diecinueve mil quinientos veinticuatro Pesos M/cte (\$16.919.524.558.00 M/cte.), correspondiente al saldo del capital representado en el pagare No. 1900060454.

1.2.- Por la suma de cinco millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$5.729.860.00), por concepto de intereses causados y no pagados.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados desde el 05 de noviembre de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

2.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

3.- Reconocer personería al abogado Christian Hernández Campo, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.623.067 de Bogotá D.C. y, portador de Tarjeta Profesional No.171.807 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, conforme al Art. 73 CGP.

Notifíquese  
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

✉ [J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 🏠 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43  
Edificio M 29 Piso 2°  
Cali - Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cfa6c44ddf8c7d10d6d6ec9000752497d172bc852f1ce1e57bdc337638aca**  
Documento generado en 04/02/2022 03:06:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**